



# Resolución Jefatural

Breña, 13 de Setiembre de 2024

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2024-OAF-MIGRACIONES

## VISTOS:

El Informe Técnico N° 000006-2024-MDRM-UCP/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 001234-2024-UCP-MIGRACIONES, de fecha 13 de setiembre del 2024, emitidos por la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de una Resolución Jefatural a través de la cual se apruebe la baja patrimonial - contable y el acto de disposición en la modalidad de donación de doscientos cincuenta y cinco (255) bienes patrimoniales; y ,

## CONSIDERANDO:

Que, el marco normativo de los bienes muebles del Estado se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, de conformidad con el artículo 9, numeral 9.2, del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, son funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda y entre otras, las siguientes: "Gestionar y ejecutar las actividades comprendidas en el Sistema Nacional de Abastecimiento", y "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", el mismo que en el literal h) del numeral 4.2 del Artículo 4 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: como el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el artículo 47° de la citada Directiva, define la baja de bienes muebles patrimoniales, como el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial, esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; asimismo, el artículo 48° señala como una de las causales para la baja; en el literal e) la "Falta de idoneidad del bien" la cual se da cuando el desgaste natural y/o producido por su uso ordinario hace que el bien mueble patrimonial no resulte óptimo para su uso.

Que, por otro lado, el literal f), del numeral 4.2 del artículo 4, de la Directiva define que un bien mueble “Sobrante”, es aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable, en esa línea de ideas el artículo 43, “Excepciones al saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”, de la citada Directiva señala que, no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que estando operativos no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad; respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la Unidad de Control Patrimonial inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar;

Que, el literal b) del artículo 61 señala como un tipo de acto de disposición de bienes muebles patrimoniales a la “donación”; el cual es definido como “el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas”; estableciendo además, en el numeral 65.1 del Artículo 65 Tramite, que la solicitud de donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud. b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social;

Que, la Unidad de Control Patrimonial como parte de sus funciones, procedió a realizar la evaluación y revisión de los doscientos cincuenta y cinco (255) bienes muebles patrimoniales que se encuentran custodiados en el almacén de la UCP, determinando que dichos bienes deben ser dados de baja por no encontrarse en condiciones óptimas para su uso, además ocupan espacios innecesariamente; y, en su mayoría se encuentran totalmente depreciados habiendo cumplido su vida útil; por lo que es procedente la baja patrimonial y contable de dichos bienes;

Que, mediante carta de la Asociación sin fines de lucro “Traperos de Emaús San Agustín” remite documento solicitando la donación de bienes dados de baja de propiedad de la superintendencia Nacional de Migraciones, que se encuentran en mal estado con la finalidad de poder ayudar y brindar los servicios de asistencia y de auxilio que conlleva a mejorar la calidad de vida de las personas vulnerables;

Que, mediante Informe Técnico N° 000006-MDRM-UCP/MIGRACIONES de fecha 13 de septiembre del 2024, la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, concluye en la pertinencia de proceder con la baja patrimonial y contable por causal de “Falta de idoneidad del bien” de doscientos cuarenta y tres (243) bienes muebles patrimoniales de propiedad de la Superintendencia Nacional de Migraciones; y proceder con el acto de disposición en la modalidad de “Donación” de doscientos cincuenta y cinco (255) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación sin fines de lucro “Traperos de Emaús San Agustín”, debidamente identificados, siendo que cumplen con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, cuyas características principales, marca, modelo, serie, estado de conservación, valores, ubicación física, entre otros, se detallan en el Anexo N° 01 y Anexo N° 02 de la presente Resolución;

Que, el Texto integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2020-IN y publicado mediante Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES, señala en su artículo 32°, que la Oficina de Administración y Finanzas “es el órgano de apoyo responsable de planificar, supervisar y controlar los recursos materiales y financieros, así como, proveer de bienes y servicios necesarios para el normal funcionamiento de la entidad; asimismo, conduce y ejecuta los procesos de Contabilidad, Tesorería, Abastecimiento, Control Patrimonial y Servicios Generales, en el marco de la normativa sobre la materia”; así mismo es preciso señalar que el literal h), del artículo 33°, del mismo cuerpo normativo señala que, son funciones específicas de la Oficina de Administración y Finanzas “dirigir y supervisar el proceso de alta o baja de los bienes muebles (...)”;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000153-2020-MIGRACIONES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Baja de doscientos cuarenta y tres (243) bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable de la Superintendencia Nacional de Migraciones, por la causal de “Falta de idoneidad del bien”, por un valor neto de ochenta y ocho mil novecientos veintinueve con 33/100 soles (S/ 88,929.33), cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la Disposición en la modalidad de “Donación” de doscientos cincuenta y cinco (255) bienes muebles patrimoniales a favor de la Asociación sin fines de lucro “Traperos de Emaús San Agustín”, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 y Anexo N° 2, que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Remitir una copia de la presente Resolución y sus Anexos correspondientes a la Unidad de Control Patrimonial y a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial de los doscientos cuarenta y tres (243) bienes muebles patrimoniales, descritos e identificados en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Control Patrimonial de realizar todos los trámites necesarios para concretar la donación de los bienes muebles patrimoniales detallados en el Anexo N° 1 y Anexo N° 02 de la presente Resolución, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 5°.-** Precisar que la entidad beneficiaria, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

**Artículo 6°.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones dentro de los (10) días hábiles de su emisión, en cumplimiento del Oficio N° 0072-2021-OCI/MIGRACIONES y el Memorando Múltiple N° 00133-2021-GG/MIGRACIONES.

**Artículo 7°.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES ([www.gob.pe/migraciones](http://www.gob.pe/migraciones)) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**ABDIAS CAHUANA CACEDA**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE